



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La administración pública es la ruta eficaz de actividades y colaboración con otras personas para obtener determinados resultados. Según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dice que en un sentido amplio, el concepto de administración se refiere a actividades cooperativas dirigidas a conseguir objetivos comunes.¹ El objetivo de la administración es lograr los objetivos del Estado.

Como es bien sabido la administración pública tiene tres enfoques principales que son: administración pública clásica que es el cumplimiento de procedimientos y reglas formales para evitar la discrecionalidad de los servidores públicos. Se presupone que el gobierno es autónomo y autosuficiente en relación con la sociedad: sus recursos son suficientes para

¹ Mtro. José Gabriel de la Paz Sosa. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Introducción a la Administración Pública Mexicana. México. 2017. Pág. 18. Consúltese en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/18094/4/images/m_iapm.pdf



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

proveer los servicios directamente y promover el desarrollo social. Se puede representar a la administración pública como una estructura vertical, centralizada y legalista que debe responder a los intereses de los ciudadanos de manera uniforme, tratándolos como sujetos pasivos.²

Después se ubica la nueva gestión pública que introduce enfoques del sector privado orientados a la privatización, la subcontratación, el redimensionamiento del aparato público y, en general, la aplicación de mecanismos de mercado. La administración pública se puede representar como una estructura horizontal y descentralizada, competitiva y flexible, la cual debe responder a los intereses de los ciudadanos de manera diferenciada tratándolos como clientes.³

Finalmente se encuentra la gobernanza que implica que la sociedad debe dirigirse, gobernarse y gestionarse a sí misma. Esto es así porque se parte del supuesto de que los gobiernos han sido rebasados por la compleja realidad social y no tienen la capacidad para satisfacer el interés general por sí mismos y de manera directa; para hacerlo dependen de los recursos y la participación del sector privado y de la sociedad civil. El gobierno debe convertirse en socio, habilitador y colaborador; es decir, debe gobernar con los ciudadanos. La administración pública se puede representar como una estructura de red: horizontal y descentralizada, interdependiente y consensual, de manera que pueda responder a los intereses diferenciados de los ciudadanos tratándolos como socios.⁴

La administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal. La primera de ellas está integrada por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados y la segunda está integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

² *Ídem.*

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Asimismo, la administración pública de la ciudad se rige bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad. Cabe mencionar que la administración pública de la capital cuenta con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías. No obstante, en la administración de la Ciudad de México existen actos de corrupción que demeritan la administración pública de la capital. Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, realizada por el INEGI, señala que la Ciudad de México en el 2019 obtuvo un 90% en actos de corrupción frecuente o muy frecuente. Asimismo, la capital en mismo año, fue la segunda entidad federativa que tuvo más víctimas de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes. Además, la Ciudad de México fue el cuarto estado con más actos de corrupción, solo por debajo de Coahuila, Guerrero y Durango.

A continuación los tres trámites con mayor prevalencia de corrupción en la Ciudad de México en el año 2019:

1. Contacto con autoridades de seguridad pública;
2. Trámites en Alcaldías; y
3. Permisos relacionados con la propiedad.⁵

Es necesario recalcar que solo el 37.9% confía en el gobierno de la Ciudad de México⁶, esto es de gravedad, porque quiere decir que la buena administración pública no se garantiza. Aunado a ello, en la capital se refleja ineficiencia de los servicios básicos, ejemplo de ello es la falta de mantenimiento en el drenaje y alcantarillado. De acuerdo con la Encuesta Nacional

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019. Principales Resultados. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf

⁶ *Ídem.*



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, estas son las siete entidades con menor frecuencia de mantenimiento en drenaje y alcantarillado:

Mantenimiento No Frecuente de Drenaje y Alcantarillado por Entidad Federal

| Entidades Federativas | % |
|-------------------------|-------------|
| Guerrero | 16.4 |
| Chiapas | 20.5 |
| Tabasco | 21.5 |
| San Luis Potosí | 22.5 |
| Quintana Roo | 24.2 |
| Ciudad de México | 25.8 |
| Morelos | 25.9 |

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, Servicio de drenaje y alcantarillado.

La Ciudad de México se ubica entre los siete estados con menor frecuencia de mantenimiento de drenaje y alcantarillado. En dicha encuesta se menciona el nivel de satisfacción de los servicios básicos en el caso de agua potable la Ciudad de México solo tiene el 49.6% de satisfacción. Es decir, que más de la mitad de las y los ciudadanos no están satisfechos con este servicio básico. Otro servicio público en el cual las y los ciudadanos de la capital no se encuentran satisfechos es el alumbrado público dado que solo 36.7% está satisfecho. Las calles y avenidas deben de estar en buen estado ya que es fundamental para las y los ciudadanos e incluso “representa la buena imagen de una administración”; sin embargo, en la capital el 80% de los capitalinos se siente insatisfecho con el servicio de calles y avenidas.⁷

Es indudable que dentro de la administración de la Ciudad de México se encuentran anomalías referentes a la prevalencia de la corrupción y en la cuestión de los servicios básicos. Esto provoca un desequilibrio en la administración pública, en otras palabras esto conlleva a no

⁷ Ídem.

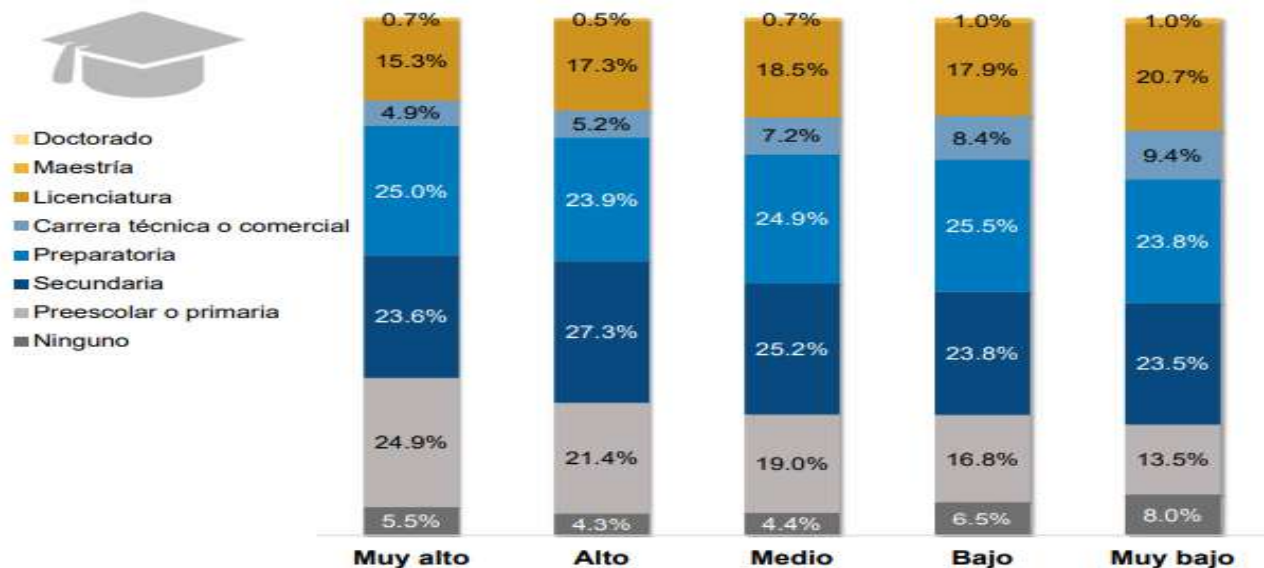


LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

cumplir con los principios agilidad, legalidad, integridad, honradez, eficiencia, profesionalismo, ética y justicia. Lo anterior, puede ser derivado de la falta de profesionalismo por parte de los servidores públicos. De acuerdo a al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, que realizó el INEGI, señala los grados de estudios del personal de las administraciones públicas municipales, las cuales son las siguientes:

Personal según su grado de estudios e índice de marginacion municipal



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. Principales Resultados.

En esta gráfica se aprecia que dentro de un municipio con un grado de muy alto nivel de marginación se refleja que la mayoría del personal administrativo cuenta con estudios de preparatoria con un 25%, seguido de aquellos que cuentan con estudios de preescolar o primaria con un 24.9%, y solo el 15.3% cuentan con licenciatura. Se observa que en los otros niveles de marginación los estudios de preparatoria son los que prevalecen en el personal administrativo municipal excepto en nivel alto y medio donde la prevalencia de estudios es secundaria.



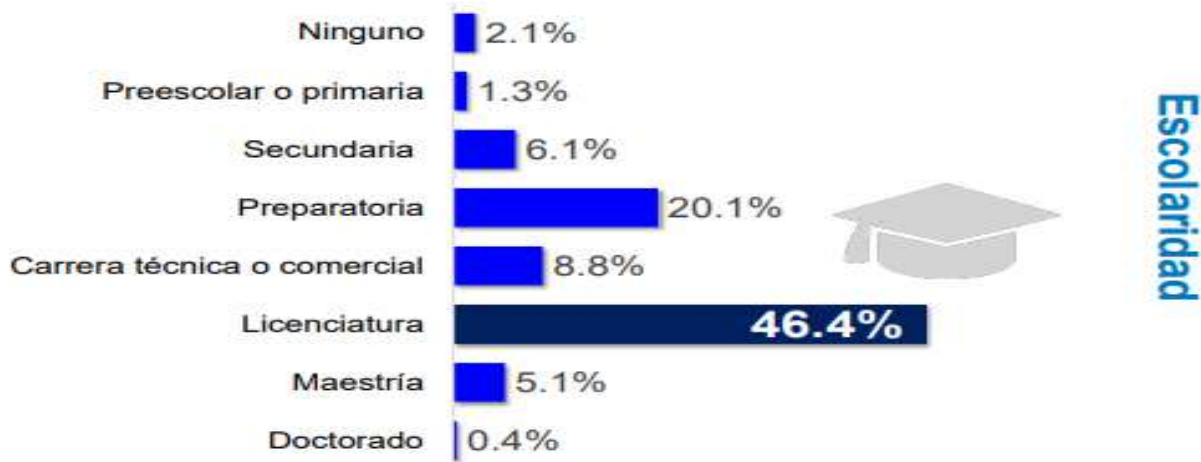
LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Asimismo, al cierre de 2018 en los Congresos Estatales y en la extinta Asamblea Legislativa de la Ciudad de México se tenían registrados 13 mil 358 servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, de los cuales el 44.7% contaba con licenciatura y el 22.4% contaba con estudios en preparatoria.⁸ Al cierre del mismo año los distintos Congresos Estatales y la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México registraron 4 mil 161 personas como personal de apoyo que son:

- Asesores;
- Personal administrativo;
- Secretarias;
- Asistentes personales;
- Choferes;
- Coordinadores de campaña y difusión política; y
- Otros.

El personal de apoyo tenía la escolaridad siguiente:



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2019. Principales Resultados.

Nota: No se grafica la opción "No especificado" que corresponde al 9.7%.

⁸ INEGI. Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2019. Principales Resultados. Consúltense en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnple/2019/doc/cnple_2019_resultados.pdf



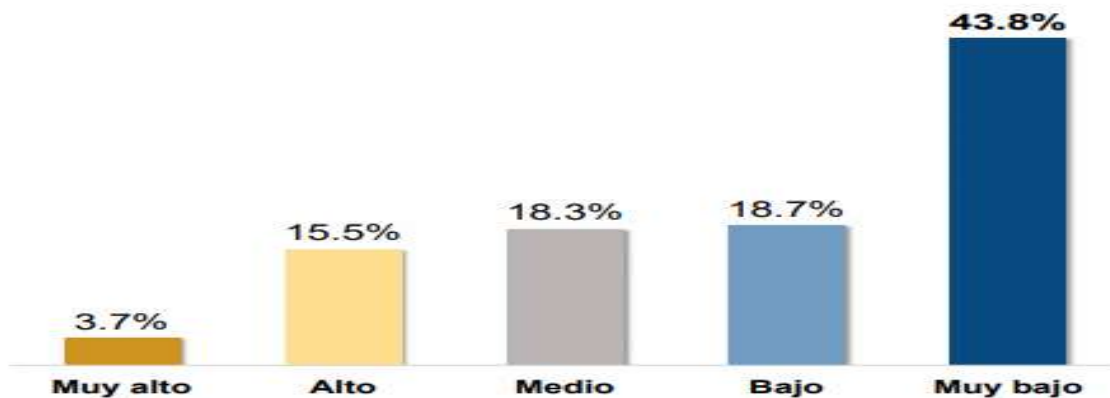
LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

La gráfica nos demuestra que el grado escolar más común dentro de los Congresos Estatales y la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México era la licenciatura con un 46.4% y el 20.1% contaba con estudios de preparatoria. Conviene subrayar que el 2.1% no contaba con ninguna escolaridad por encima de preescolar, primaria y maestría.

Dicho lo anterior, es fundamental que todos los servidores públicos obtengan una capacitación profesional. Cabe señalar que de acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, menciona que en materia de profesionalización de los servidores públicos, 8.9% de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México contó con una institución que coordina los esfuerzos en dicha materia. En tanto a programas de capacitación fue el elemento de profesionalización con mayor frecuencia. No obstante, los municipios de muy alto nivel de marginación fueron los que menos contaron con una institución en materia de profesionalización como lo señala la gráfica siguiente:

Municipios que contaron con una institución en materia de profesionalización, según grado de marginación



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. Principales Resultados. Nota: La distribución porcentual se realiza sobre un total de 219 municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Por lo anterior, se puede señalar que tanto en las demarcaciones territoriales de la ciudad y en la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, se ubicaban servidores públicos con escolaridad de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y carrera técnica o comercial. Además, lo antes expuesto refleja que la capacitación a servidores públicos no es tan constante específicamente en las Alcaldías con altos grados de marginación. De manera que esta iniciativa propone que la administración pública de la Ciudad de México cumpla con su principio de profesionalización y esto solo se puede realizar a través de actividades de profesionalización en materia de gestión pública y de combate a la corrupción específicamente para los servidores públicos de libre designación.

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

Argumentos que la sustentan.

Derivado de lo anterior, es indispensable adicionar una fracción al artículo 4, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, donde se mandate que la Escuela tiene la atribución de impartir constantemente a los servidores públicos de libre designación seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción, con el objeto de cumplir con el principio de profesionalización como lo establece el artículo 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

*“**Artículo 2.** La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.*

*En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, **profesionalización** y*



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad”.

Asimismo, en el artículo 7, inciso (h, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, menciona que:

“SÉPTIMO.- PRINCIPIOS.- Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México son:

a)... a g).

*h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar”.*

Sin duda la administración pública de la Ciudad de México debe contar con servidores públicos profesionales para garantizar la buena administración. De acuerdo al artículo 60, numeral 1, primer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

“Artículo 60

Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción”.

Asimismo, en el artículo 2, fracción II, de la Ley orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, dice que:

“Artículo 2...

...



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

II. Buena Administración: Es aquella que se garantiza a favor de los ciudadanos a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Para alcanzar un buen gobierno se debe contar con una administración pública profesional, honesta, eficaz y eficiente. En otras palabras es indispensable contar con funcionarios públicos competentes que puedan realizar su trabajo de manera profesional. Según el Maestro León Aceves Díaz de León menciona que *“en principio, es muy común que se piense que la profesionalización de las y los funcionarios se limita a la obtención de grados académicos. Sin embargo, me adhiero a quienes consideran que profesionalizar a los servidores públicos implica –sin demérito de los grados académicos– lograr que tengan las competencias profesionales para ejercer con probidad y efectividad la función pública”*.⁹

Cuántas veces no se ha escuchado las múltiples quejas de las y los ciudadanos por la mala atención por parte de los servidores públicos. Por lo tanto, el gobierno debe implementar mecanismos y acciones que ayuden a la formación profesional de los funcionarios públicos, si realmente se quiere hacer una transformación se debe empezar con una buena administración pública, es decir con un buen gobierno. La Maestra Patricia Adriana Hernández Ortega dice que *“el gobierno debe contribuir en la formación de sus servidores públicos contribuyendo a su crecimiento humano y profesional, a través de una constante capacitación que les permita adquirir sólidos criterios de conducta ética”*.¹⁰

Esta iniciativa busca capacitar a todas y todos los servidores públicos de libre designación, a fin de que la administración pública de la Ciudad de México tenga el mejor rendimiento y por ende pueda garantizar el derecho a la buena administración pública. Esta adición será

⁹ López Velarde Campa, Jesús Armando. La gobernanza en la Ciudad de México. Visiones multidisciplinares. Colaboración Editorial con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. 2018. México. Pág. 35. Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5131/15.pdf>

¹⁰ Hernández, Patricia. IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA GARANTIZAR UN DESEMPEÑO ÍNTEGRO. 2017. Véase en: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2017/10/15CA201701.pdf>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México
fundamental tanto para el gobierno como para las y los ciudadanos de la capital, es decir con esta iniciativa todas y todos salen ganado.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que adiciona una fracción al artículo 4, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p align="center">LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> | <p align="center">LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> |
| <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XVI.</p> <p>XVII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y</p> <p>XVIII. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.</p> | <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I... a XVI.</p> <p>XVII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos;</p> <p>XVIII. <i>Impartir constantemente a los servidores públicos de libre designación seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción; y</i></p> |



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

| | |
|--|---|
| | <i>XIX. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.</i> |
|--|---|

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 4, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Ordenamientos a modificar.

a) Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 4, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XVI.

XVII. Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

XVIII. Impartir constantemente a los servidores públicos de libre designación seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción; y

XIX. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Atentamente

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BEAD0563BC1E49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ